

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

## ANEXO

*ORDEN de 3 de noviembre de 1997, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en Centros docentes públicos y privados de Andalucía.*

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto, dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los Centros docentes de Andalucía, del material curricular que corresponde.

Segundo. Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la etapa de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden de 3 de noviembre de 1997». En este mismo texto se indicará el ciclo, curso y área/materia para el que ha sido autorizado el proyecto editorial, según consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán tres ejemplares de los libros y material curriculares a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una Orden denegatoria.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de noviembre de 1997

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

## AUTORIZACION DE PROYECTOS EDITORIALES

## EDITORIAL EDITEX

- Proyecto editorial de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 1.º y 2.º para el área de Tecnología.
- Proyecto editorial de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 1.º y 2.º para el área de Plástica y Visual.

## EDITORIAL MAGISTERIO-CASALS

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º para la materia de Matemáticas.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º para la materia de Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales.
- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 3º para el área de Plástica y Visual.

## EDITORIAL ECIR

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º para la materia de Filosofía.

## EDITORIAL DONOSTIARRA

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 4º para el área de Matemáticas.

## EDITORIAL MACGRAW-HILL

- Proyecto editorial de Bachillerato de Artes, curso 1º y de Ciencias de la Naturaleza y Salud y Tecnología, curso 2.º para la materia de Dibujo Técnico.

## EDITORIAL OXFORD-UNIVERSITY PRESS

- Proyecto editorial «English File» de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 3.º y 4.º para el área Lenguas Extranjeras, Inglés.
- Proyecto editorial «Gewt Set go» de Segundo y Tercer Ciclo de Educación Primaria, cursos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º para el área Lenguas Extranjeras, Inglés.

## EDITORIAL BRUÑO

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º para la materia de Biología y Geología.

## EDITORIAL SANTILLANA

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º para la materia de Biología y Geología.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º para la materia de Matemáticas.

## EDITORIAL ONDA.

- Proyecto editorial «Brinco, voltereta y pirueta» de Segundo Ciclo de Educación Infantil.

*ORDEN de 19 de noviembre de 1997, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para dos unidades de Educación Infantil al Centro Privado de Educación Preescolar San Francisco Javier de Antequera (Málaga).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Diego Apresa Mancheño, en su calidad de representante de la Congregación «Hermanos de las Escuelas Cristianas», entidad titular del Centro Docente Privado de Educación Preescolar «San Francisco Javier», con domicilio en C/ Carrera, núm. 1 de Antequera (Málaga), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil (Segundo Ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro con código 29000992, tiene autorización definitiva para 1 unidad de Educación Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares por Orden de 1 de julio de 1983.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Hermanos de las Escuelas Cristianas».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (BOE del 28 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 50 puestos escolares al Centro Docente Privado «San Francisco Javier», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: San Francisco Javier.

Código de Centro: 29000992.

Domicilio: C/ Carrera, núm. 1.

Localidad: Antequera.

Municipio: Antequera.

Provincia: Málaga.

Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 75 puestos escolares.

Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000 o hasta que la titularidad de este Centro solicite el cambio de enseñanza de Preescolar a Educación Infantil, de conformidad con la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1992 (BOJA del 10 de marzo), podrá funcionar impartiendo Educación Preescolar en 1 unidad para 40 puestos escolares y 2 unidades de Educación Infantil (2º ciclo) para 50 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de noviembre de 1997

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 20 de noviembre de 1997, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro privado de Educación Primaria La Latina, de Marbella (Málaga).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Lucrecia Palacios Armentera, en su calidad de titular del Centro Privado de Educación Primaria «La Latina», con código 29006741 y domiciliado en Urbanización El Mirador, parcela núm. 70, de Marbella (Málaga), con autorización definitiva para 1 unidad de Educación Preescolar (Párvulos) para 24 puestos escolares y 6 unidades de Educación Primaria para 150 puestos escolares.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece, debidamente acreditada, la titularidad del referido Centro a favor de doña Lucrecia Palacios Armentera.

Resultando que doña Lucrecia Palacios Armentera, mediante contrato privado legitimado ante el Notario de Granada don Manuel Tejuca Pendas, cede la titularidad del referido Centro a la entidad «TAY, Sociedad Particular Civil», quedando representada por doña M.ª Teresa Riverola Armisen, que la acepta.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Pri-